## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESOLUCIÓN Nº 618/2023

Viedma, 11 de agosto de 2023.

VISTO: el expediente N° ERH23-20, caratulado: "BATTISTESSA GRISELDA GLORIA S/ BAJAS (POR JUBILACIÓN)", y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo Nro. 03/20, en su Punto 1.5. se efectuó un análisis sobre el personal en estado de jubilarse y, en su inciso a) se resolvió que, a través del Área de Gestión Humana, se instrumente la baja de todas las personas en actividad que se encuentren percibiendo beneficios jubilatorios.

Que a fs.5/6 la Magistrada de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento en Dina Huapi, Dra. Griselda Gloria BATTISTESSA, presentó su renuncia al cargo con motivo de haber obtenido el beneficio previsional.

Que a fs. 7 la Jefa del Área Disciplinaria del Consejo de la Magistratura informó que la Dra. BATTISTESSA no posee sumario en trámite en los términos del Art. 222 de la Constitución Provincial.

Que se encuentran reunidas las condiciones para gestionar la baja de la referida Magistrada.

Que a la Dra. BATTISTESSA, le corresponde usufructuar, previo al cese, dieciseis (16) días en concepto de licencia proporcional año 2023, según informe de la Gerencia de Recursos Humanos de fs. 8 (Art. 2, Ley 2448).

Que el presente trámite encuadra en las facultades delegadas por el Art. 3°), Inc. g) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

## LA SRA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la Magistrada de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento en Dina Huapi, Dra. Griselda Gloria BATTISTESSA

(CUIL: 27-10806405-1), a partir del 01/09/2023, con motivo de haber obtenido el beneficio previsional

**Artículo 2º.-** Conceder a la Dra. Griselda Gloria BATTISTESSA, dieciseis (16) días de licencia proporcional año 2023, desde el 16/08/2023 hasta el 31/08/2023 inclusive (Art.2º, Ley 2448).

**Artículo 3°.-** La Dra. Griselda Gloria BATTISTESSA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública).

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

**Firmantes:** 

PICCININI - Presidenta STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial